Firmado Digitalmente por: AGUILAR DIAZ Guisella Gladys FAU 20546798152 soft
Razón: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE COORDINACION NACIONAL Y COOPERACION INTERNACIONAL
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 13/11/2018 12:50:13

Firmado Digitalmente por: ZEVALLOS CORDOVA Paola Rossana FAU 20546798152 soft
Razón: PRONABEC
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 13/11/2018 12:58:42

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 4663 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 08 NOV 2018

VISTOS:

El Informe N° 015-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/IFB, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima Metropolitana, el Acuerdo N° 33 del Acta de Sesión N° 052-2018-CEB del Comité Especial de Becas, el Informe N° 5992-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de la Unidad de Seguimiento y Permanencia y demás actuados del Expediente N° 21171-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud al numeral 39.2 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decreto Supremo N° 008- 2013-ED, el cual señala que: "El Comité Especial de Becas del PRONABEC tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente los señalados en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3...", dentro de los cuales se considera los casos de pérdida de beca por abandono de estudios, la cual se configura por no matricularse, no iniciar o continuar con los estudios después de haberse matriculado;

Que, la Resolución Jefatural N° 5724-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, adjudicó a la Beca Especial para víctimas de la violencia ocurrida en el país durante el período 1980-2000 – Convocatoria 2016, entre otros, al becario MARZANO VIDAL TONY DANTE con DNI N° 44213968, para seguir estudios en la carrera de Administración de Negocios Internacionales en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado De Formación Bancaria - CERTUS, sede Independencia;

Que, en el Informe de Vistos; se comunica que el becario ha abandonado sus estudios en el semestre 2016-II al haber acumulado más del 30% de inasistencias, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 025-2016/BECA18-SN-CERTUS de fecha 14 de diciembre de 2016, suscrito por el jefe sede Norte – IFB Certus;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo 33 del Acta de Sesión N° 052-2018-CEB de fecha 16 de julio de 2018, señala que cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para tal caso, contando con documentación emitida por el centro de estudios que acreditan que el becario MARZANO VIDAL, TONY DANTE, con DNI N° 44213968, ha abandonado sus estudios, por haber superado el límite de inasistencias injustificadas del 30% durante el semestre académico 2016-II, en el programa de

estudios materia de la beca; y, al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta pertinente disponer la pérdida de la Beca Especial para víctimas de la violencia ocurrida en el país durante el período 1980-2000 – Convocatoria 2016;

Que, conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y se dispuso que en todas las normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y demás documentación de similar naturaleza, debe entenderse a los Órganos y Unidades Orgánicas establecidos en el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobada por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y;

Estando conforme a lo normado en la Ley Nº 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial Nº 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca Especial para víctimas de la violencia ocurrida en el país durante el período 1980-2000 – Convocatoria 2016, otorgada al becario MARZANO VIDAL TONY DANTE con DNI N° 44213968, para seguir estudios en la carrera de Administración de Negocios Internacionales en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado De Formación Bancaria - CERTUS, sede Independencia, adjudicado mediante Resolución Jefatural N° 5724-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, por abandonar sus estudios al haber superado el límite de inasistencias injustificadas del 30% durante el semestre académico 2016-II.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución al referido becario conforme a lo establecido en el "Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC" con copia de los informes que la sustentan, a la Institución Educativa, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo y a la Oficina de Innovación y Tecnología del PRONABEC.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GESTIÓN DE BECAS
PRONABEC

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas

V°B°